

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, once de agosto de dos mil veintidós.

2022-00014-00

Dentro de este asunto el Despacho mediante los oficios No.153 del 17 de junio y 182 del 26 de julio, se solicitó al IGAC Seccional Tolima una información que considera de vital importancia tendiente a lograr la plena identificación del inmueble que aquí es objeto de usucapión, de lo cual no se ha tenido respuesta, lo que genera un eventual incumplimiento de los deberes de la entidad citada de acuerdo a lo preceptuado por el art. 276 del CGP, por consiguiente, de conformidad con el artículo 44 del CGP y artículo 59 de la Ley 270 de 1996, el Despacho dispone:

1. Declarar iniciado el trámite incidental para la verificación de la existencia o no de comportamientos que impliquen la imposición de una sanción atribuible al Director del IGAC Seccional Tolima.
2. Notificar este auto en forma personal al incidentado y correrle traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre los hechos aquí referidos, allegando copia de las providencias contentivas de la información requerida y los oficios enviados.
3. Requierase a la dependencia de personal del IGAC Seccional Tolima para que en el término de tres (3) días, suministre el nombre, identificación y dirección de notificaciones del Director Seccional de esa Entidad.
4. El trámite que se dará a este asunto es el contenido en el artículo 129 del CGP en concordancia con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.
5. Fórmese cuaderno separado y alléguese a este trámite copia de las providencias mediante las cuales se solicitó la información y las comunicaciones enviadas.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

